



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Córdoba, 102 FEB 2015

Expediente N° 0021939/2014

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y el Movimiento Campesino de Córdoba como miembro del Movimiento Nacional Campesino Indígena – Vía Campesina Argentina, representadas por A.PRO.DE.S (Asociación para la promoción y el Desarrollo Sustentable) “El Mistol”, a solicitud de la Directora de la Escuela de Trabajo Social;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad Nacional de Córdoba- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y el Movimiento Campesino de Córdoba como miembro del Movimiento Nacional Campesino Indígena – Vía Campesina Argentina, representadas por A.PRO.DE.S (Asociación para la promoción y el Desarrollo Sustentable) “El Mistol”, resulta conveniente, oportuno e de interés Académico e Institucional de suscribir el Convenio de que se trata.

Que se ha cumplimentado con lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 6/12 y Resolución de la SGPI N° 123/2010, en cuanto a los informes de pertinencia, personal, económico-financiero, infraestructura y de legalidad.-

Por todo ello;

**LA DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Aprobar el Convenio Específicos de Transferencia y Extensión a celebrarse entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Escuela de Trabajo Social y el Movimiento Campesino de Córdoba como miembro del Movimiento Nacional Campesino Indígena – Vía Campesina Argentina, representadas por A.PRO.DE.S (Asociación para la promoción y el Desarrollo Sustentable) “El Mistol”, el cual forma parte integrante de la presente, y suscribirlo.**

Art. 2°: Encargar a la Secretaria Técnica Administrativa de la Escuela de Trabajo Social, para que una vez suscripto el Convenio, efectúe la carga en el "Registro de Convenios y Contratos con Terceros" en el Sistema Micuré, según la normativa vigente.-

Art. 3°: Protocolícese. Comuníquese. Pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos. Oportunamente archívese.-

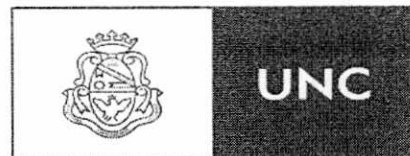
SECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Resolución N°:



SECRETARIA FIEV



Universidad Nacional
de Córdoba

Universidad Nacional de Córdoba
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Escuela de Trabajo Social

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Escuela de Trabajo Social, representada por el Decano Dra. Marcela Aspell, con domicilio en Avenida Haya de la Torre s/nº-Pabellón Argentina – 2do. Piso - Ciudad Universitaria de la Ciudad de Córdoba, por una parte y por la otra El Movimiento Campesino de Córdoba miembro del Movimiento Nacional Campesino Indígena, representado por el Sr. Lic. Germán Marcos Pez Gutiérrez, DNI 26.480.946 con domicilio en ruta provincial 21 km 65 (Atahualpa Yupanqui) localidad Cerro Colorado - Departamento Río Seco – Provincia de Córdoba, en su Carácter de representante legal y presidente, suscriben el presente Convenio Específico de colaboración con la finalidad de llevar a cabo acciones que involucran la enseñanza, la extensión y la investigación, tomando como antecedente del presente , el Convenio Marco entre entre la Universidad Nacional Córdoba y las Asociaciones pertenecientes al Movimiento Campesino de Córdoba y otros, aprobado por Resolución Rectoral N° 2835/2010.

EXPONEN:

Que, considerando que la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL cuenta con cátedras, seminarios y proyectos de extensión que abordan de manera específica la cuestión campesina indígena desde una perspectiva integral de los derechos humanos:

Que, la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL aborda las cuestiones vinculadas al ámbito de lo rural, desde los múltiples sujetos involucrados, la Niñez, la Adolescencia, y los distintos enfoques de Género, Economía Popular, Educación, Salud y en los distintos abordajes Comunitario, Institucional y Familiar, desde un enfoque de derechos, y que tiene experiencia de colaboración con actores de la Sociedad Civil y el Estado en procesos sociales que tienden a la identificación de situaciones de vulneración de derechos, su defensa, exigibilidad y restitución.

GERMÁN PEZ
PRESIDENTE
ASOC CIVIL "EL MISTOL"

Que, el MOVIMIENTO Campesino de Córdoba valora y necesita del asesoramiento y acompañamiento y vínculo que por más de 12 años fueron forjándose entre este y la Universidad. en actividades de Centros de Practicas Academias, tesinas, proyectos de voluntariados, de extensión, etc

Que, hay comunidad de intereses y objetivos de la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL y el MOVIMIENTO CAMPESINO DE CORDOBA en materia de defensa, promoción y protección de derechos CAMPESINOS INDIGENAS.

Por estas razones, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico por lo que ambas partes se comprometen a:

PRIMERA: Mantener y profundizar la actividad de formación de grado vinculada a la problemática campesina a través de los centros de prácticas académicas ligadas a las materias Teoría, Espacio y Estrategia de Intervención en el ámbito comunitario, familiar e institucional. Como así también construir demandas de formación en materias pertenecientes al núcleo teórico de Políticas Sociales. Y la creación o fortalecimientos de Seminarios, Cursos libres o de posgrado que consoliden la formación académica de estudiantes en las áreas de intervención en el espacio rural y su especificidad.

SEGUNDO: Propiciar la conformación de un equipo de investigación con participación de miembros del Movimiento Campesino, sobre la base de una agenda consensuada y compartida por ambas partes a fin de producir conocimiento sobre problemáticas que afectan a las comunidades campesinas indígenas y a sus organizaciones nacionales MNCI, continentales CLOC y mundiales Vía Campesina.

TERCERO: Profundizar actividades de extensión ligadas al trabajo territorial en las comunidades de base del Movimiento Campesino de Córdoba, el desarrollo de seminarios, jornadas y paneles sobre problemáticas de vulnerabilidad de derechos que inciden en la vida campesina, como así también eventos culturales que permitan visibilizar en ámbito público las problemáticas y demandas sobre derechos campesino indígenas de las comunidades rurales de Córdoba, del territorio nacional como también latinoamericano, de la que es parte el Movimientos como la CLOC o Vía Campesina.

CUARTO: Impulsar la publicación de la producción de conocimientos y saberes contruidos en la trayectoria de articulación entre el Movimiento Campesino de Córdoba y la Escuela de Trabajo Social.

QUINTO: Buscar y Gestionar de manera consensuada el financiamiento de proyectos a fin de obtener sustentabilidad a las actividades de formación, extensión, investigación, asesoramiento comprometidos y con responsabilidad solidaria en las mismas. En este caso de ser financiados proyectos se podrá crear una acta complementarias anexas.

SEXTO: El presente convenio se enmarca en el "Programa de Extensión Trabajo Social y Movimiento Campesino", de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba en articulación con las Secretaria Académica y de Investigación de la Escuela de Trabajo Social.

SEPTIMO: El presente Convenio Especifico tendrá una duración de 3 (tres) años, cuya vigencia sera a partir de la firma. Cualquiera de las partes está autorizada a rescindir por anticipado este acuerdo notificando por escrito a la otra parte con dos meses de anticipación. Sin perjuicio de lo dicho, las actividades en curso deberán continuar hasta su finalización, salvo causa de fuerza mayor. De común acuerdo se podrá dejar sin efecto el presente convenio, previa notificación por escrito con sesenta días de antelación por cualquiera de las partes. Las actividades en ejecución deberán finalizar, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito.-

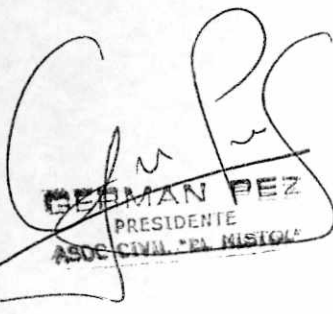
OCTAVO: Para el caso que se presenten dificultades en la interpretación o aplicación y obligaciones emergentes del presente convenio, ambas partes se comprometen a resolverlas mediante la decisión de un árbitro, que será designado, uno por cada una de las partes y un tercero nombrado de común acuerdo.

NOVENO: En caso que las partes no logren un acuerdo a través del procedimiento previsto en la cláusula OCTAVA, deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponder. Para ello, las Partes constituyen sus domicilios en los denunciados supra. Las partes ratifican sus domicilios supra denunciados, y que subsistirán hasta tanto no le

notifiquen expresamente y por escrito a la otra uno nuevo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, sean éstas de carácter extrajudicial o judicial. Así mismo, ante cualquier divergencia que pudiera surgir en relación a la interpretación o incumplimiento del presente, las partes conformarán una comisión de seguimiento del presente convenio, con el fin de que actúe como arbitro amigable para el caso que surjan divergencias en la interpretación y/o aplicación de las cláusulas que rigen el presente. En caso que las partes no arriben a un acuerdo por ante la comisión de seguimiento deberán someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro foro de excepción que pudiere corresponder.

DECIMO: En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año 2014.

Firmas:



GERMAN PEZ
PRESIDENTE
ASOC CIVIL "EL MISTOL"



DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA